Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN 201950041181 de 2019
(22 abril)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la **Resolución de licencia de funcionamiento N° 013734 de octubre 30 de 2.015**, a su vez modificada por las Resoluciones N° 201850070629 del 03 de octubre de 2018 y 201850099802 del 28 de diciembre 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Artículo 134 de Decreto 883 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El artículo 2.3.2.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra que "Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción".

Así mismo, la Circular Municipal 201860000204 del 08 de noviembre de 2018 presenta los procedimientos para realizar los trámites de licencia de funcionamiento, además de otros temas relacionados con la legalidad de las instituciones que ofrecen Educación formal regular, en los niveles Preescolar, Básica, Media y de Adultos.

El establecimiento privado denominado **CONSTRUCTORES DE SUEÑOS** cuenta con licencia de funcionamiento concedida mediante Resolución N° 013734 de octubre 30 de 2.015, con Código **DANE** 305001026262, de propiedad de Presencia Colombo Suiza con personería jurídica reconocida mediante Resolución 33330 de diciembre 19 de 1.983, modificada estatutariamente según las Resoluciones N° 3326 de julio 12 de 1.991 y N° 2323 de junio 22 de 1.994,

Está facultado para ofrecer el servicio público educativo en el nivel de Preescolar grados Prejardín, Jardín y Transición, en la dirección Carrera 62 D N° 50 A Sur 09 Barrio el Limonar del Corregimiento San Antonio de Prado, Núcleo Educativo 937 y la educación formal de adultos niveles básica y media CLEI I al VI, en la sede alterna con dirección Calle 76 N° 89 A 35 del Barrio Robledo Palenque Núcleo Educativo 923 Robledo, ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Además está autorizado ofrecer en la **sede alterna** con dirección **Calle 76 N° 89 A 35** del Barrio Robledo Palenque y Núcleo Educativo 923 Robledo del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la modalidad de educación formal regular en los niveles de Básica Ciclos Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° a partir del año 2.019, adicional a la modalidad de adultos ya concedida.

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Posteriormente, el Señor Carlos Alberto Baena Correa, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.575.168, obrando como Representante Legal del establecimiento educativo privado denominado **Constructores de Sueños**, mediante oficio radicado N° 201910079851 del 06 de marzo de 2019, solicitó y aportó los requisitos de la Circular 201860000204 de noviembre 6 de 2018, para realizar el cambio de nombre del establecimiento educativo de **CENTRO EDUCATIVO CONSTRUCTORES DE SUEÑOS a INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDREAS PETER HAURI,** requisitos consistentes en:

- Escrito de solicitud del trámite firmado por representante legal,
- Certificación de personería jurídica,
- Certificado de representación legal.

Fue entonces como luego de proceder con el análisis documental aportado, se encuentran pertinente conceder el cambio de nombre del establecimiento educativo por haber cumplido con los requerimientos normativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Modificar parcialmente la Resolución Municipal Nro. 013734 de octubre 30 de 2.015, a su vez modificada por las Resoluciones N° 201850070629 del 03 de octubre de 2.018 y 201850099802 del 28 de diciembre de 2018, en el sentido de indicar que el establecimiento educativo privado denominado **CONSTRUCTORES DE SUEÑOS,** ahora se denominara **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDREAS PETER HAURI.**

ARTÍCULO SEGUNDO – Los demás términos la Resolución Municipal Nro. . 013734 de octubre 30 de 2.015, a su vez modificada por las Resoluciones N° 201850070629 del 03 de octubre de 2.018 y 201850099802 del 28 de diciembre de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO – Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO CUARTO – Notificar la presente Resolución a la representante legal del establecimiento educativo, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Medellín a los 22 días del mes de abril de 2019

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL
Secretario de Educación de Medellín

Proyectó: Equipo Acreditación.	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Unidad Jurídica
Manuela Suescún Acosta. Profesional Universitaria	Ángela María Mejía Salazar, Líder de programa de Acreditación	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica